CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001898

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Cerrillos, 27 DIC 2022

V I S T O S:

La Quincuagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2022; el Certificado N°145/2022 del Secretario Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/049/2022; la Resolución Exenta N°1103 del 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1103 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, aprobó el convenio que a continuación de se indica, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Quincuagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2022.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024**, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana,** representada por su SEREMI don **Benjamin Gonzalo Soto Brandt**, mediante el cual se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO. El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que permitan mejorar el acceso de la población a la promoción de la salud a través de los planes trienales habilitado y optimizando entornos saludables. Para este efecto

entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud.

   Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de una persona encargada de Promoción de la Salud y que cuente con, a lo menos, 22 horas semanales efectivas para el desarrollo del Programa, las cuáles serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación a quienes realicen las tareas de gestor local.

3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024 a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.

5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, el día 10 de cada mes o hábil siguiente, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N° 10, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. La Municipalidad deberá tener las rendiciones al día para la transferencia anual de los recursos, en concordancia con el artículo 18 de

la citada Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel, e ingresar a través de la oficina de partes de la Seremi o bien alguna plataforma electrónica implementada por la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

   a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.

   b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

   c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el Nº 5 de la presente cláusula.

8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, éste deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.
f) Habrá restricciones específicas asociadas a las actividades, dependiendo de la naturaleza y el objetivo de ellas. No se aceptarán gastos no autorizados en dichas actividades.
g) En caso que la comuna haya ejecutado acciones con antelación a la total tramitación del acto administrativo, podrán incluirse en la rendición de cuentas, siempre y cuando estén incorporadas y aprobadas técnicamente en el plan anual, argumentándose mediante oficio las razones de buen servicio o en su caso, de continuidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

B) DE LA SEREMI:

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta **$27.252.438.- (veintisiete millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)**, el cual se traspasará en tres cuotas iguales, cada una correspondiente a un tercio del monto total, una por cada año de vigencia del convenio, siempre que los

correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consten de los fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

2. Durante el año 2022, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta **$9.084.146.- (nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos)**, siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.

   Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2023 será de **$9.084.146.- (nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos)** y la tercera cuota para el año 2024 será de **$9.084.146.- (nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos)**, que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria. Para efectuar dicha transferencia, la Municipalidad deberá tener las rendiciones al día, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las metas que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos,

comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

8. La Seremi deberá informar anualmente al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar la rendición mensual.

9. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo señalado en Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimientos sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

C) DE AMBAS PARTES:

Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO. La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de octubre del primer año, hasta el 30 de junio para el segundo año, y con corte el 30 de marzo y 30 de agosto el tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO. Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.

2. Cumplimiento de las metas establecidas en cláusula SEXTO.
3. Resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación de calidad y efectividad de las actividades ejecutadas.
4. Resultados de la aplicación de la Encuesta de Entornos, en el caso de haber sido aplicada ese año.
5. Porcentaje de ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE. La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros quince 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: METAS DE CUMPLIMIENTO. En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 20214 Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 50% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2022, 90% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2023 y 90% de cumplimiento de las actividades planificadas del tercer año a diciembre de 2024.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Georreferenciación en el sistema MIDAS de los entornos planificados, y las actividades ejecutadas en ellos, durante cada año.
4. Aplicación de instrumentos de evaluación de calidad y efectividad de las actividades ejecutadas (al menos una por componente).
5. Equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente el primer año.
6. Ejecución presupuestaria anual de al menos un 25% de los recursos el primer año, 70% el segundo año y 90% el tercer año.
7. Ejecución de al menos una actividad por componente, durante cada año de vigencia del convenio.
8. Envío de rendiciones financieras mensuales dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Seremi, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable, de la conformidad financiera de las rendiciones, con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

1.- Exigir comprobante de ingreso de los Fondos Transferidos a la Municipalidad.
2.- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados.
3.- Proceder a su revisión para determinar la correcta confección de la rendición, montos transferidos, rendidos y respaldos respectivos para la correcta ejecución de los fondos concedidos.

Para lo anterior, la Municipalidad, deberá remitir a la Seremi, los siguientes antecedentes:

1.- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2.- Rendiciones mensuales de gastos que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estas rendiciones deberán ser remitidas por escrito y adicionalmente a través de alguna plataforma electrónica implementada por la Seremi el día 10 o hábil siguiente, respecto del mes siguiente a aquél que se está informando, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos traspasados.
   En caso de no existir gastos deberá informar "Sin movimientos".
3.- Informe de cierre final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si los hubiere. Este informe deberá entregarse por escrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La Seremi a través del Departamento de Administración y Finanzas revisará las rendiciones mensuales de gastos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos con observaciones o rechazarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de las rendiciones, estas deberán notificársele dentro de lo 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al (Organismo Otorgante) a través del Departamento de Administración y Finanzas el que deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula sexto, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como

301398

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

La no presentación de las rendiciones mensuales, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Seremi a través del Departamento de Administración y Finanzas, se podrá considerar un incumplimiento grave del presente Convenio en virtud del cual la Seremi podrá poner término a este y exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMO: PLAZO Y VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

2. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.06 y 114.05.06, ambas denominadas "Promoción de Salud".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Dirección de Desarrollo Comunitario
Coordinador CAP
Página Web.

SEREMI
Región Metropolitana
Ministerio de Salud

11638-22

JZP/JVA/YOF/JPE/NCL/MCC

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001103 05.12.2022

VISTO: Lo señalado en el instrumento denominado "*Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024*", aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 1253, de 6 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública, modificada por su similar Nº 1547, de 9 de noviembre de 2022, del mismo origen; el Oficio Ord. B31/Nº 5044, de 26 de octubre de 2022, de la indicada Subsecretaría; la necesidad de sancionar administrativamente el "***Convenio Promoción de la Salud 2022-2024***", suscrito con la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos**, con fecha 22 de noviembre de 2022; que, mediante el trámite Sireco Nº 40737, de esta anualidad, se derivó el referido convenio al Departamento Jurídico, debidamente suscrito por ambas partes, para la preparación del respectivo acto aprobatorio; y teniendo presente lo señalado en las Resoluciones Nºs 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades conferidas por el D.L. Nº 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. Nº 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 136/2004 y Nº 22/2022, ambos del Ministerio de Salud; y, las facultades delegadas a esta Autoridad Sanitaria mediante la Resolución Exenta Nº 769/2007, de la Subsecretaría de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

I.- APRUÉBASE el "***Convenio Promoción de la Salud 2022-2024***", suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE **CERRILLOS**, representada por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas; para los fines y en los términos que dicho convenio expresa.

II.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la suscripción del convenio que por este acto se aprueba, para el presente año 2022, por la suma de **$ 9.084.146.- (nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos)**, al subtítulo 24.03 "*Transferencias a otras Entidades Públicas*"; haciendo presente que el traspaso de los montos indicados en el numeral 3, de la letra B), de la cláusula ***segunda***, de dicho convenio, se materializará en el entendido que exista la correspondiente disponibilidad de recursos para los años 2023 y 2024, y se cumplan las demás condiciones establecidas para dicho traspaso.

III.- TÉNGASE PRESENTE que, por medio de la Resolución Exenta 1547, de 9 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de noviembre de 2022, se modificó su similar Nº 1253, del mismo origen y anualidad, en el sentido de reemplazar el inciso primero, de la Cláusula Tercera "Del Monitoreo", del Anexo Nº 7 "Formato de Convenio para el trienio 2022-2024", por el siguiente: "*La Seremi realizará monitoreos técnicos intermedios que incluyen evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de junio para el segundo año del convenio, y con corte el 30 de marzo y 30 de agosto el tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud*".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"POR ORDEN
DEL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA"

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
1.- Subdepto. de Finanzas.
2.- I. M. de Cerrillos.
3.- Subsecretaría de Salud Pública.
4.- Depto. Salud Pública y Planif. Sanitaria.
5.- Depto. Jurídico.
6.- Unidad de Transparencia y OIRS
7.- Partes y Archivo.

ANTONIO RIQUELME MENDEZ
MINISTRO DE FE.

40737

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISION JURIDICA

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2022-2024

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA

REGIÓN METROPOLITANA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 22 de Noviembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, representada por su SEREMI don Benjamín Gonzalo Soto Brandt, cédula de identidad Nº 13.496.038-8, ambos domiciliados en Padre Miguel de Olivares N° 1229, 2º piso, comuna de Santiago, en adelante **"La Seremi"**, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, Rut. 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña Lorena Leonor Facuse Rojas, cédula de identidad N° 13.465.510-0, ambas domiciliadas en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"La Municipalidad"**, por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, y es necesario avanzar en generar condiciones de vida que protejan a las personas y que éstas tengan derecho a vivir en un entorno que no las enferme, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud, ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que permitan mejorar el acceso de la población a la promoción de la salud a través de los planes trienales habilitando y optimizando entornos saludables. Para este efecto entre la Seremi y la Municipalidad se establecen los siguientes compromisos relacionados con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

DIRECCIÓN JURÍDICA

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, incorporado en la planificación contemplada en el módulo de promoción de la salud del sistema Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS) del Ministerio de Salud.
   Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de una persona encargada de Promoción de la Salud y que cuente con, a lo menos, 22 horas semanales efectivas para el desarrollo del Programa, las cuáles serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación a quienes realicen las tareas de gestor local.

3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024 a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.

5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, el día 10 de cada mes o hábil siguiente, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previsto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo Nº 10, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. La Municipalidad deberá tener las rendiciones al día para la transferencia anual de los recursos, en concordancia con el artículo 18 de la citada Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel, e ingresar a través de la oficina de partes de la Seremi o bien alguna plataforma electrónica implementada por la Seremi y deberá señalar, a lo menos el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, el saldo disponible para el mes siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.
   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

DIRECCIÓN JURÍDICA

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.

b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el Nº 5 de la presente cláusula.

8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez emitido el Informe final de Actividades y Gastos o el informe emitido al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

12. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024 no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como, por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y por ende validada por los técnicos de la Seremi.

f) Habrá restricciones específicas asociadas a las actividades, dependiendo de la naturaleza y el objetivo de ellas. No se aceptarán gastos no autorizados en dichas actividades.

g) En caso que la comuna haya ejecutado acciones con antelación a la total tramitación del acto administrativo, podrán incluirse en la rendición de cuentas, siempre y cuando estén incorporadas y aprobadas técnicamente en el plan anual, argumentándose mediante oficio las razones de buen servicio o en su caso, de continuidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta **$27.252.438.- (veintisiete millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)**, el cual se traspasará en tres cuotas iguales, cada una correspondiente a un tercio del monto total, una por cada año de vigencia del convenio, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consten de los fondos suficientes para ello.
   Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.

2. Durante el año 2022, en atención a los recursos disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, la transferencia que se realizará será de hasta **$9.084.146.- (nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos)**, siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio.
   Desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Seremi se compromete a efectuar el traspaso de fondos indicados en el párrafo anterior a la Municipalidad compareciente.

3. La segunda cuota para el año 2023 será de **$9.084.146.- (nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos)** y la tercera cuota para el año 2024 será de **$9.084.146.- (nueve millones ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos)**, que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del Informe Final de Actividades y Gastos anual, según disponibilidad presupuestaria. Para efectuar dicha transferencia, la Municipalidad deberá tener las rendiciones al día, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
   Sin perjuicio de lo anterior mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las metas que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirles en su operación, mientras no sean contrarias a la normativa vigente, ni a las Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud.

4. La Seremi revisará el Informe Final de Actividades y Gastos anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe Final de Actividades y Gastos anual, estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

5. Asimismo, la Seremi emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio

DIRECCIÓN JURÍDICA

dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

6. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

7. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

8. La Seremi deberá informar al Municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar la rendición mensual.

9. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo señalado en Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimientos sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.

C) DE AMBAS PARTES

Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de octubre del primer año, hasta el 30 de junio para el segundo año, y con corte el 30 de marzo y 30 de agosto el tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

Al 30 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi, un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 15 de diciembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Cumplimiento de las metas establecidas en cláusula SEXTO.
3. Resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación de calidad y efectividad de las actividades ejecutadas.
4. Resultados de la aplicación de la Encuesta de Entornos, en el caso de haber sido aplicada ese año.
5. Porcentaje de ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: METAS DE CUMPLIMIENTO

En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2024. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 50% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2022, 90% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2023 y 90% de cumplimiento de las actividades planificadas del tercer año a diciembre de 2024.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Georreferenciación en el sistema MIDAS de los entornos planificados, y las actividades ejecutadas en ellos, durante cada año.
4. Aplicación de instrumentos de evaluación de calidad y efectividad de las actividades ejecutadas (al menos una por componente).
5. Equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente el primer año.
6. Ejecución presupuestaria anual de al menos un 25% de los recursos el primer año, 70% el segundo año y 90% el tercer año.
7. Ejecución de al menos una actividad por componente, durante cada año de vigencia del convenio.
8. Envío de rendiciones financieras mensuales dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Seremi, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable, de la conformidad financiera de las rendiciones, con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

1.- Exigir comprobante de ingreso de los Fondos Transferidos a la Municipalidad.

2.- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados.

3.- Proceder a su revisión para determinar la correcta confección de la rendición, montos transferidos, rendidos y respaldos respectivos para la correcta ejecución de los fondos concedidos.

Para lo anterior, la Municipalidad, deberá remitir a la Seremi, los siguientes antecedentes:

1.- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.

2.- Rendiciones mensuales de gastos que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estas rendiciones deberán ser remitidas por escrito y adicionalmente a través de alguna plataforma electrónica implementada por la Seremi el día 10 o hábil siguiente, respecto del mes siguiente a aquél que se está informando, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos traspasados.

En caso de no existir gastos deberá informar "Sin movimientos".

3.- Informe de cierre final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si los hubiere. Este informe deberá entregarse por escrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La Seremi a través del Departamento de Administración y Finanzas revisará las rendiciones mensuales de gastos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos con observaciones o rechazarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de las rendiciones, éstas deberán notificársele dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al

término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al (Organismo Otorgante) a través del Departamento de Administración y Finanzas el que deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024, que es parte integrante del presente Convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula sexto, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

La no presentación de las rendiciones mensuales, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Seremi a través del Departamento de Administración y Finanzas, se podrá considerar un incumplimiento grave del presente Convenio en virtud del cual la Seremi podrá poner término a este y exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMO: PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, salvo que el convenio termine anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud consta en el Decreto Supremo Nº 22, de 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud. Y, la personería de la Alcaldesa doña **Lorena Leonor Facuse Rojas**, para representar a la Municipalidad, consta en Sentencia dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 15 de junio de 2021.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

ANEXO N° 1

AUTORIZACIÓN PARA TRASPASO DE FONDOS A MUNICIPALIDADES POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Mediante este documento, autorizo el pago por transferencia electrónica por concepto de Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022 - 2024, desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, de acuerdo a los datos y Cuenta Bancaria de esta Municipalidad que indicaré a continuación:

MUNICIPALIDAD: De Cerrillos

RUT: 69.255.000-5

DIRECCIÓN: Pirlo Lazo 120.-

TELÉFONO: 233278056 y 233278057

CORREO ELECTRÓNICO: Cgomez@mCerrillos.cl y Jalvarado@mcerrillos.cl

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE: 2600.49564.-

BANCO: Scotiabank

NOMBRE Y RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL (Alcalde):

Lorena Fuentes Rojas 13.465.510-0

Es importante y necesario que llene todos los datos solicitados. Debe adjuntar copia de la Sentencia de Proclamación del nombramiento del Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FIRMA DEL ALCALDE